

DECRETO N° 049/2017 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 23 de Enero de 2017.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 1697 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **20/01/2017**, y:

CONSIDERANDO:

El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que la misma se debe notificar a la Secretaria de Hacienda, Área Rentas, y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA N° 1697 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **20/01/2017**, mediante la cual se prorroga la exención, hasta el 31 de Marzo de 2017, del cobro de Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a los frentistas ubicados en Avda. Dr. Casillas en el tramo comprendido entre Av. 28 de Mayo al oeste y Av. Libertad.-

ARTICULO 2º)- Notifíquese a la Secretaria de Hacienda, Área Rentas, y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-